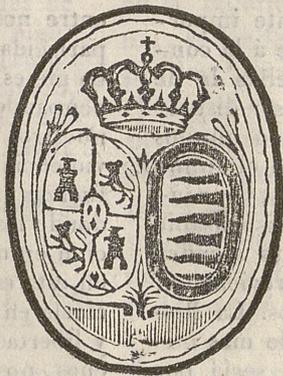


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID, del Sábado 7 de Noviembre de 1840.

### ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 149.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid.* — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula en 2 del actual me remite la circular siguiente:

Adjuntos y de orden de la Regencia provisional del Reino remito á V. S. egemplares del manifiesto de la misma que hace con esta fecha á los Españoles, á fin de que V. S. disponga se le de la mayor publicidad.

Lo que he mandado insertar en el Boletin oficial de esta Provincia para que llegue á noticia de sus habitantes. Valladolid 6 de Noviembre de 1840. — El G. P. I., Manuel Llamas.

### A LOS ESPAÑOLES

#### LA REGENCIA PROVISIONAL DEL REINO.

Restituida á la capital nuestra augusta REINA Doña ISABEL II, y constituido el Gobierno actual, los individuos que le componen no pueden menos de dirigirse á sus conciudadanos al tiempo de empezar á desempeñar el encargo que la Constitucion les confia. No ciertamente para presentar planes de mejoras, esperanzas de prosperidad que solo se realizan á fuerza de tiempo, de tranquilidad y de sosiego, sino para manifestar con la franqueza que corresponde á su carácter, y con la entereza propia de su posicion, el pensamiento que los anima y el principio de conducta que en la corta duracion de su autoridad se han propuesto seguir, y están resueltos á defender.

A nadie parecia ya posible que la Nacion se salvase de la red en que la tenian envuelta los enemigos de sus derechos: ocupados tenian todos los resortes y medios de gobierno: dominando exclusivamente en los Cuerpos legislativos por medio de mayorías facticias artificioosamente combinadas: entregados los Ministerios á ciegos esclavos suyos; y

lo que era aun mas triste, seducido y enconado á fuerza de sugestioncs insidiosas el poder supremo del Estado. Ya los Españoles veian venir el momento de repetirse el escándalo del año catorce; y por descanso de siete años de fatigas y de combates, y por recompensa á su constancia, á su fidelidad y servicios, contemplábanse atados otra vez al yugo de la servidumbre con los lazos formados por su misma lealtad.

Pero al ver amenazada de muerte la Constitucion en que la España tenia cifrada la estabilidad de su fortuna, el pueblo de Madrid exclamó denodadamente *Eso no*, y se arrojó á la arena para defender ileso el depósito de su libertad: *Eso no*, repitieron las Provincias y el Ejército, respondiendo bizarramente á aquel noble llamamiento: y á una voz los Españoles todos que aman la paz, el decoro y el bien de su país dijeron resueltamente *Eso no*. Puestos así de una parte la ley fundamental con la Nacion entera al rededor, y de la otra el Gobierno con sus consejos y proyectos infelices, el Gobierno se estremeció de verse solo, y abandonando el campo que ya no podia mantener, dejó á la Nacion libre y á la Constitucion vencedora.

Y en esta accion solemne nadie puede decir que hizo mas, nadie que hizo menos: todos han contribuido á formar esta unanimidad irresistible y magestuosa que nos ha dado el triunfo, y todos han concurrido con igual mérito que gloria á salvar el pacto social que une entre sí á los Españoles.

Producto inmediato y necesario de esta manifestacion verdaderamente nacional es el Gobierno presente, creado en virtud de la Constitucion y con las formas que ella prescribe para casos semejantes. Los principios que guian á los individuos que la componen son bien conocidos, y por lo mismo no hay necesidad de manifestarlos aqui. Ellos saben la grave responsabilidad en que se hallan constituidos y las obligaciones delicadas y dificiles á que tienen que atender. Pero seguros de la pureza de sus intenciones, resueltos á no obrar sino por la conviccion de su conciencia, animados tambien por la confianza que se lisonjean merecer de sus conciudadanos, arrostrarán las dificultades que se les presenten en el corto tiempo que ha de durar la autoridad que ahora egercen, y la depondrán satisfechos y gustosos á los pies de la Representacion nacional.

Cuestiones se han movido y ciertamente importantes sobre la forma que ha debido darse á la convocacion de las Córtes futuras, y entre ellas la de si el Senado debía ó no preliminarmente ser disuelto en su totalidad, y sobre la manera con que los individuos de él deben ser nombrados. En el ánimo de la Regencia no ha entrado ni podia entrar ninguna medida de esta clase como base indispensable de sus disposiciones. Ella se ha atendido y se atenderá rigurosamente á lo que la Constitucion previene en este y en los demas puntos controvertidos. La Regencia no tiene facultad para alterar en lo mas mínimo la ley fundamental del Estado; y sería por cierto bien extraño, ó mas bien absurdo y contradictorio, que un Gobierno creado por la Constitucion, formado segun ella é instituido para ella, hubiese de comenzar por infringirla.

Constitucion, pues, rigurosamente observada, respeto religioso á la ley, son los principios únicos y exclusivos del Gobierno actual: con ellos responde á todas las exigencias, á todos los deseos razonables. Ellos son sin duda el elemento mas necesario de unidad entre los españoles: lo son tambien de tranquilidad, de paz y confianza, y por lo mismo de adelantamiento y progreso. Son de justicia y represion para contener á cuantos intenten hacer prevalecer su voluntad privada sobre la voluntad general. Lo son en fin de fuerza y robustez, y por consiguiente de seguridad é independencia. Las naciones todas respetan á un pueblo que despues de haberse dado una ley fundamental, sabe sostenerla contra las oscilaciones é inquietudes de dentro, y está resuelta á repelear armada y unida en masa los amagos y las amenazas de afuera.

Gefe es del Gabinete actual el que lo es tambien de los Ejércitos nacionales: el que en cien combates que ha dado á los encarnizados enemigos del Trono de ISABEL II y de los derechos del país, no aspiraba á otra gloria ni á otro premio que á dejar sentada la prosperidad de su patria sobre la base de una Constitucion liberal á cuya sombra pudiese despues él mismo deponer la espada, y descansar de sus fatigas. Esta Constitucion está hecha, jurada, puesta en ejercicio y reconocida por la Europa. Deber es, pues, del Gefe de las armas mantener intacto lo que él y sus compañeros, á la par que el pueblo todo, han jurado y respetado, y acaban de defender en el conflicto presente. ¿Dónde iríamos los Españoles á buscar una posicion mas favorable, un mas grato porvenir? No será por cierto en la mudanza continua de las leyes fundamentales y en remover los cimientos de la sociedad á cada paso al arbitrio del interés particular, de la veleidad ó del capricho. Tengamos presente que si dejamos alterar ó mudar la Constitucion, vendremos á no tener ninguna, porque tal es siempre el triste resultado de estas oscilaciones. Ejemplos no nos faltan ni de cerca ni de lejos en que poder escarmentar; y no vengamos de prueba en prueba, de discordia en discordia, de mudanza en mudanza, á dar en el extremo fatal de que no siendo respetada la ley, se le sobreponga la fuerza que conduzca otra vez al despotismo esta Nacion que tantos sacrificios ha hecho por adquirir y afianzar su libertad.

Treinta y tres años há que en estos mismos dias se dió la señal á las agitaciones que nos combaten, con el desórden y pasiones que hervian en la familia Real, antes ocultas en los lares domésticos, y estallando entonces de pronto y manifestándose al público con una violencia y un escándalo nunca vistos

entre nosotros. El heredero del Trono acusado de parricida por su padre, el Monarca destronado cinco meses despues por su hijo, un ejército extranjero ocupando casi todos los ámbitos de la Península, nuestros Príncipes llevados por el engaño y por la violencia á otros países: la Nacion desamparada sin fuerzas, sin Gobierno, sin aliados; tal es el punto donde los españoles partieron para llegar á la posicion en que hoy se hallan, y bien será recordárselo en esta especie de aniversario, para que sepan apreciarla en lo que vale. El instinto de independencia y libertad que entonces se despertó en nuestros pechos, nos ha sostenido contra las alternativas crueles que durante este período azaroso nos han llevado de la guerra á la paz, de la paz á la guerra, de la libertad al absolutismo, del absolutismo á la libertad. ¡Qué de fatigas entre tanto, cuánta incertidumbre, cuántas muertes, cuántos estragos! Pero aquel noble y vigoroso instinto ha prevalecido sobre todo, y por medio de tantas tormentas podemos decir que hemos llegado al puerto ó estamos muy cerca de él. La bandera constitucional ondea en todas partes, un ejército victorioso nos defiende, y los obstáculos á los bienes que de nuestras nuevas instituciones podemos recibir, estan del todo allanados y removidos.

No necesitan los españoles para completar estas esperanzas mas que de entereza, de seso y gravedad. Estas virtudes les son características y de ellas tienen dados admirables ejemplos en toda la sucesion de los grandes acontecimientos que por ellos han pasado en estos 33 años. Nunca les serán mas necesarias que en el dia, si han de aprovechar las ventajas de la ocasion que les ha presentado la fortuna. Y pues que la Constitucion es el ánora fortísima en que pueden asegurarse sin zozobra y sin vaivenes los destinos del Estado: su observancia rigurosa será el principal cuidado de la Regencia, su conservacion el único objeto de sus miras y de sus deseos. Si la verdadera opinion del país exigiese en algun tiempo que se haga en ella variacion, medios legales habrá de intentarlo: las Córtes y solas las Córtes podrán ejecutarlo: la Regencia atentaria contra este poder del Estado si otra fuese su conducta que la que se ha propuesto, y de la cual jamas se separará.

Madrid 2 de Noviembre de 1840. = El Duque de la Victoria. = Joaquin María Ferrer. = Alvaro Gomez Becerra. = Pedro Chacon. = Agustín Fernández Gamboa. = Manuel Cortina. = Joaquin de Frias.

### Núm. 150.

Gobierno político de la provincia de Valladolid. = El Señor Gefe político de la Coruña me remite un número del Boletin oficial de aquella provincia en que se halla inserto el exhorto que ha expedido para la detencion de Juan Toledo Fernandez, y es como sigue.

„En 7 del actual se expidió pasaporte gratis, señalado con el número 250, de orden de este Gobierno político, por el Señor Alcalde constitucional de esta ciudad para la de Betanzos, á Juan Toledo Fernandez, con las señas que á continuacion se expresan, y marcándole por ruta los pueblos intermedios entre ésta y aquella ciudad, es decir, el Burgo y Espíritu Santo; mas como el Alcalde constitucional de Betanzos me participe con fecha de antes de ayer no haberse presentado allí aun dicho sugeto, y haya por otra parte razones, que obran en este Gobierno político, para proceder á su de-

tencion, encargo á todos los Señores Alcaldes de la provincia y demas agentes de proteccion y seguridad pública, procedan á averiguar el paradero de dicho Juan Toledo Fernandez, y si fuese habido, le remitirán á mi disposicion con toda seguridad. Coruña 22 de Octubre de 1840. = Victoriano de Esain.

*Señas generales y particulares que lleva el pasaporte citado.*

Edad 26 años, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color bueno, hoyoso de viruelas.

Se advierte que en otro pasaporte que existe en este Gobierno político, recogido al mismo sugeto, se le suponen 28 años de edad, estatura alta, pelo y ojos castaños, nariz gruesa, barba poblada, cara larga, color trigueño y hoyoso de viruelas; cuyas señas son acaso mas exactas que las primeras para conocer á dicho sugeto."

Lo que he mandado insertar en este Boletín para que las Justicias de la provincia procuren la captura del mencionado Juan Toledo Fernandez y le remitan, en caso de lograrla, con toda seguridad á mi disposicion. Valladolid 2 de Noviembre de 1840. = El G. P. I., Manuel Llamas.

### Núm. 151.

Circular para la captura del diácono D. Pedro Gil y del farmacéutico D. Pedro José Perez y Rodriguez, fugados del presidio de la Coruña.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid = Habiendo desertado del presidio de la Coruña el diácono D. Pedro Gil y el farmacéutico D. Pedro José Perez y Rodriguez, cuyas señas personales se insertan á continuacion, los Alcaldes de la provincia practicarán las diligencias oportunas para su captura, remitiendoles, en caso de ser habidos, con toda seguridad á mi disposicion. Valladolid 2 de Noviembre de 1840. = El G. P. I., Manuel Llamas.

#### *Señas del diácono D. Pedro Gil.*

Es hijo de D. Bartolomé y de Benita Salgado, natural de Puentedeba, partido de Celanova, edad 26 años, pelo y cejas castaño, ojos idem, nariz regular, barba cerrada, color trigueño, cara regular, estatura 5 pies y una pulgada.

#### *Idem de D. Pedro José Perez y Rodriguez.*

Es hijo de D. Jacinto y de Doña Josefa Rodriguez, natural de San Pedro de Crescente, partido de la Cañiza, vecindado en Tuy, estado casado, edad 40 años, pelo y cejas castaño cano, ojos castaños, nariz algo abultada, barba cerrada, color blanco, cara regular, estatura 5 pies, 2 pulgadas y 8 líneas.

*Intendencia de la provincia de Valladolid. = La Contaduría de Rentas de esta provincia me dice lo que copio:*

No habiendo dado cumplimiento la mayor parte de los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia al oficio de esta Contaduría, fecha 2 del actual, que V. S. se sirvió mandar insertar

en el Boletín oficial número 121, de 8 del mismo, sobre la presentacion de testimonios, visados por los Curas Párrocos, del número de Eclesiásticos que en el día haya en cada pueblo, con expresion de los consumos que hagan anualmente de las especies de millones para el aumento que debe hacerse en los encabezamientos de Rentas provinciales con arreglo á lo prevenido en la órden de la Direccion general de Rentas provinciales de 26 de Setiembre último; se hace preciso que V. S., si lo tiene á bien, le reproduzca, señalando un término de ocho dias improrrogable para la presentacion de los mencionados testimonios que tan necesarios son, bajo las penas á que se hagan acreedores por su morosidad. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 29 de Octubre de 1840. = C. C. I., Faustino Diez Valcarce. = Señor Intendente de esta Provincia.

*Lo que se inserta en el Boletín Oficial para que los Ayuntamientos que aún no hayan presentado los testimonios que menciona la Contaduría de provincia, lo hagan en el preciso y perentorio término de ocho dias, y de no sufriran las penas á que por su morosidad se hagan acreedores. Valladolid 30 de Octubre de 1840. = Felipe Sicilia.*

### HABILITACION DE RETIRADOS DE ESTA PROVINCIA.

Distribucion de las cantidades que ha recibido el Habilitado que suscribe para los Señores Gefes y Oficiales que se expresan, en los meses de Agosto y Setiembre.

Nombres.	Rs.	Mrs.
<i>Vocales del Consejo.</i>		
Coronel D. Pablo Sacristan. . . . .	2275	
Teniente Coronel D. José Cires. . . . .	2232	
<i>Consejo de Guerra.</i>		
Coronel, Presidente, Don Juan Baptista. . . . .	2995	
Capitan D. Vicente Ciria. . . . .	1302	18
Id. D. Francisco Galan. . . . .	1302	18
Id. D. Francisco Gonzalez Calvo. . . . .	1290	
Sargento primero D. Vicente Fernandez. . . . .	324	24
Otro segundo de inválido Vitorio Barrasa. . . . .	274	28
<i>Habilitado.</i>		
Alférez D. Manuel de la Cruz. . . . .	826	26
<i>Secretarios de causas del Consejo de Oficiales Generales.</i>		
Teniente D. Francisco Perez. . . . .	541	8
Id. D. Justo Lorenzo de Castro. . . . .	388	
Subteniente D. Juan Castellanos. . . . .	533	22
Id. D. José Vega. . . . .	230	22

Teniente Coronel D. Ramon Gonzalez. . . . .	2211	
Teniente D. Gaspar Ramos. . . . .	771	28
Capitan D. Ramon Villate. . . . .	968	8
Soldado inválido Alejo de Con. . . . .	230	20

*Tenencia de Rey y Ayudantes de Plaza.*

Subteniente D. Fernando Bartolomé. . . . .	434	
Teniente D. Lorenzo de Cotarelo. . . . .	760	14
Subteniente D. José Rodriguez. . . . .	533	22
Id. D. Prudencio Santos. . . . .	542	20
Sargento segundo disperso Manuel Iñigo. . . . .	126	6

*Empleados por la Plaza.*

D. Juan Fuentes, Médico. . . . .	1330	
D. Mariano Campesino, id. . . . .	388	
D. Manuel Prieto, Practicante. . . . .	278	

*Alcaide de la cárcel militar.*

Subteniente D. José Rodriguez. . . . .	558	22
--	-----	----

*Ministerio de H. M.*

Teniente D. Manuel Fernandez Garcia. . . . .	430	
Id. D. Bartolomé Vaca. . . . .	640	6

*En la Intervencion militar.*

Capitan D. Juan Maurin. . . . .	996	
Teniente D. Felipe Fernandez. . . . .	640	
Id. D. Vicente María Escribano. . . . .	616	
Id. D. Guillermo Pastorfido. . . . .	430	
Id. D. Eusebio Manzanares. . . . .	640	
Id. D. Agustin Albuch. . . . .	522	
Subteniente D. José Puig. . . . .	436	
Id. D. Victor Grijalvo. . . . .	542	
Id. D. Andres Luna. . . . .	504	
Sargento primero D. Eugenio Sanchez. . . . .	169	14
Soldado José Merino. . . . .	211	26
Id de inválido Antonio Casas. . . . .	169	14

*En la Capitanía general.*

Sargento segundo Basilio Herrero. . . . .	211	26
Soldado D. Francisco Lentijo. . . . .	272	

*Comandante del Depósito de prisioneros.*

Sargento segundo de inválidos José Igualador. . . . .	104	28
Teniente D. Mateo Campesino, de Agosto solo. . . . .	285	6

Total. . . . . 31472 24

Valladolid 28 de Octubre de 1840. = Manuel de la Cruz. = V.º B.º, Suarez.

ANUNCIOS.

Tenencia de Rey y Gobierno militar de la Plaza de Valladolid. = De orden del Excmo. Sr. General segundo Cabo de este Distrito, fecha 3 del actual, todos los Señores Gefes, Oficiales é individuos de tropa con caracter de Oficial, de las clases de retirados, espectacion de retiro, escedentes de Estados Mayores de Plazas, y los que son procedentes de ilimitados y de amnistiados, nombrarán el habilitado que debe representarles en las Oficinas de Hacienda militar de este Ejército en el año próximo de 1841. En su consecuencia los que tienen fijada su residencia fuera de esta Capital, elegirán al que tengan por conveniente, que reuna las circunstancias necesarias para el desempeño de un encargo de tanta consideracion y responsabilidad, á cuyo efecto, por conducto de sus apoderados ó encargados de recibir aquí sus sueldos, y no por el correo, me remitirán sin dilacion sus votos cerrados para el 1.º de Diciembre inmediato, en razon de que en seguida debe procederse á la eleccion, los cuales votos me han de ser entregados con dos sobres, el primero para mi Autoridad, y en el segundo se expresarán los nombres y empleos de los que los dan. Valladolid 4 de Noviembre de 1840. = El Coronel, Teniente de Rey, Suarez.

Quien quisiere tomar en arrendamiento el molino harinero, la casa meson, las oficinas de tajon y matadero, fragua, casa que habita el Herrero y casa que antes habitó el maestro de niños, perteneciente á los Propios de la villa de Traspinedo, acuda con postura á cualquiera de ellas por la Secretaría de Ayuntamiento de la misma, donde estará de manifiesto su tasacion, y se señala su primer remate para el dia 1.º de Noviembre de diez á doce de la mañana, el segundo para el 15, y el último perentorio para el 30 del mismo, en las Salas consistoriales.

El Lic. Don José Rodrigo de Guzman, antiguo Abogado de la Audiencia Territorial de esta ciudad, dedicado constatemente á la pasantía de los esclares de Jurisprudencia y Práctica Forense, ha determinado verificar en el presente año literario el desempeño del propio objeto, en la forma siguiente:

Asignaturas. = Historia é Instituciones de Derecho Romano: Derecho natural y de Gentes. = Historia é Instituciones ó Ilustracion del Derecho Patrio, y Derecho Público = Aplicacion de la Práctica Forense y sustanciacion de Procesos: Constitucion: Reglamento provisional: decretos vigentes.

Autores. = Los señalados en años anteriores, ó que se señalaren en la Universidad y Academia.

Horas. = Tercera Asignatura, de 3 á 4 y media de la tarde. = Primera idem, de 5 á 6 y media de idem. = Segunda Asignatura, de 7 á 8 y media de la noche.

Se dará principio desde el dia dos de Noviembre próximo. La recompensa será moderada y en proporcion de cada asignatura.

Vive calle de Chancillería, núm. 17.